



ANUNCIO

CONSULTA PREVIA APROBACIÓN MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Con el fin de mejorar la participacion de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que prevé, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza o Reglamento, un trámite de consulta previa a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma o su modificación.

Visto el expediente que se instruye para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, proponiendo:

- Una disminución del tipo impositivo de los bienes de naturaleza urbana del 0,724% al 0,675%, con la voluntad de armonizar las necesidades económicas que comporta una adecuada gestión de la ciudad, y el esfuerzo por suavizar el incremento progresivo de los nuevos valores catastrales resultantes de la ponencia general que entró en vigor en enero de 2014, y que viene incorporándose progresivamente ejercicio tras ejercicio desde el 2014 (y hasta el 2023).
- Un incremento del tipo impositivo de los bienes de naturaleza rústica del 0,60% al 0,63%, con el fin de intentar minorar el agravio comparativo del que resultan beneficiadas las viviendas construidas sin la preceptiva licencia en suelo no urbanizado, las cuales pasaron a tener la condición tributaria de suelo rústico con la entrada en vigor de la nueva ponencia de valores (1-1-2014).
- La incorporación en el art. 9.6 c) de la ordenanza, del contenido del Decreto de la Alcaldía nº 2.814/17, de 26 de diciembre de 2017, interpretativo y aclaratorio de la aplicación y cálculo de la bonificación a que se refiere dicho artículo, sobre la parte del inmueble destinada al desarrollo de la actividad económica.

Vista la necesidad y oportunidad de aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI para su entrada en vigor en 2019, con el fin de dar solución y alcanzar los objetivos señalados, los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados en un plazo NO SUPERIOR A QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el portal web de este Ayuntamiento a través del Registro General de Entrada.

Oliva, 12 de septiembre de 2018
EL TENIENTE DE ALCALDE, Delegado de Hacienda (P.D. Decreto 2111/15)

VICENT|
CANET|
LLIDO

Firmado
digitalmente por
VICENT|CANET|
LLIDO
Fecha: 2018.09.12
08:50:12 +02'00'

Vicent Canet Llidó